*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 35.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO